



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

Apto. 1338 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787) 765-11025

ORDENANZA NÚM. 29

PON 109 (ABRIL/28)
SERIE 2024-2025

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE CREA EL PROGRAMA DE INTERNADO MUNICIPAL HON. SANTOS E. PADILLA FERRER, Q.E.P.D., DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, A TENOR CON LA LEY NÚM. 129-2024 Y; PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008 (p) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Por otro lado, el Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107, ante, establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas. Entre estas se encuentra, la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El 6 de agosto de 2024 se aprobó la Ley Núm. 129-2024 para crear la “Ley de Internado Municipal”. Bajo la referida Ley se crea el Programa de Internado Municipal con el fin de promover que se brinden oportunidades a jóvenes universitarios(as) para adquirir conocimiento y experiencia práctica durante sus años de estudios de forma justa y razonable, cuales dichas oportunidades se extienden a nivel de los municipios de Puerto Rico. Por otro lado, la Ley Núm. 129, ante, establece que el alcalde o alcaldesa promulgará la reglamentación necesaria a través de una ordenanza municipal, que será aprobada por la Legislatura Municipal, para viabilizar lo establecido por esta Ley.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cabo Rojo comprometida con fomentar la adquisición de experiencia laboral entre los estudiantes que se encuentran en alguna institución post secundaria o los que cursan estudios conduncientes a un grado asociado o bachillerato es nuestro interés implementar el Reglamento del Programa de Internado Municipal. Mediante este Programa se provee una experiencia educativa, de aprendizaje y de trabajo en alguna de las estructuras administrativas del Municipio. Además, se promueve el desarrollo en el ámbito laboral para aquellos jóvenes universitarios(as) que desempeñan un papel fundamental para el desarrollo de nuestra Isla. Entendemos que se debe proveer mecanismos a estos jóvenes para que vayan adquiriendo experiencia que se asemeje lo más posible a un entorno laboral real.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cabo Rojo reconoce y adopta como política pública que los internados proveen una oportunidad única de crecimiento personal, profesional y de adquirir una experiencia práctica durante sus años de estudios de forma justa y razonable. Además, se prepara e inspira a los líderes actuales y futuros, ya que los jóvenes capacitados son quienes llevan la delantera en un mercado laboral cada vez más competitivo. Por lo tanto, mediante el Programa de Internado Municipal se provee herramientas a nuestros jóvenes que contribuye al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 6 de la Ley Núm. 129-2024 ordena a los municipios, a crear, en el término de ciento veinte (120) días, a partir de la vigencia de esta Ley, la reglamentación dispuesta en el Artículo 3 de esta Ley. A tales efectos, y con el propósito de cumplir con la legislación establecida, la Administración Municipal de Cabo Rojo entiende necesario e imprescindible crear el Programa de Internado Municipal. Además, prever mecanismos que permitan los controles adecuados para llevar a cabo el Programa.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cabo Rojo, considera que la presente legislación municipal redonda en beneficio del bienestar general de nuestros jóvenes, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR CUANTO: El Internado Municipal se le dedica al fallecido ex Alcalde de Cabo Rojo, Hon. Santos E. Padilla Ferrer, Q.E.P.D., quien logró reclutar estudiantes (persona a persona), hasta lograr matrícula suficiente para establecer el "Puerto Rico Junior College," reuniéndose en las facilidades del Colegio San Agustín de nuestra municipalidad. Su interés y diligencia como profesor y director universitario, incrementó, considerablemente, la matrícula, lo que propició que se trasladaran al edificio, antes mencionado "La Campana."

Las autoridades universitarias, de forma unánime, deciden establecer el primer recinto universitario de Cabo Rojo, denominado "Universidad del Este," con todas las facilidades pedagógicas necesarias y hoy en día se conoce como "Universidad Ana G. Méndez."

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra.: Se adopta y aprueba el "*Reglamento del Programa de Internado Hon. Santos E. Padilla Ferrer, Q.E.P.D., del Municipio Autónomo de Cabo Rojo*," cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2da.: Se dispone que la participación en el Programa de Internado Municipal no conllevará ninguna remuneración económica siempre y cuando las horas trabajadas en el internado sean acreditadas como horas crédito por la institución universitaria acorde a lo establecido en la Ley 114-2022, ya que la participación en el internado municipal constituye un ejercicio para enriquecer la experiencia académica. No obstante, se faculta al Alcalde a que mediante Orden Ejecutiva y en el ejercicio de su discreción pueda conceder al interno, algún incentivo u obvención por la participación del Programa, sujeto a la situación presupuestaria del Municipio y que el interno complete en su totalidad los períodos de las horas establecidas bajo el Programa.

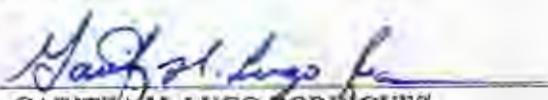
SECCIÓN 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabara la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 4ta.: Esta Ordenanza de carácter general y el Reglamento que se adopta entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

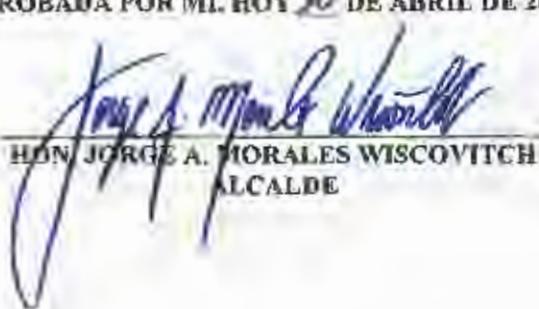
SECCIÓN 5ta.: Copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento serán remitidos a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio, a la Oficina de Finanzas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, a las instituciones post secundaria, instituciones universitarias, instituciones con ofrecimientos académicos técnico-vocacionales, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 28 DE ABRIL DE 2025.


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GARITZA M. LUGO RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ HOY 20 DE ABRIL DE 2025.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 29

SERIE 2024-2025

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE CREA EL PROGRAMA DE INTERNADO MUNICIPAL HON. SANTOS E. PADILLA FERRER, Q.E.P.D., DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, A TENOR CON LA LEY NÚM. 129-2024 Y; PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 30 de abril de 2025.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

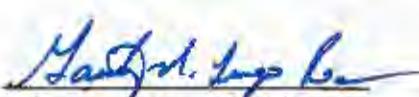
Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Beatrice Elinés Carrero Guerra
Hon. Wilfredo Vargas Matos

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 30 de abril de 2025.


Garitza M. Lugo Rodriguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-1025 EXT. 3416



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET